



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-015-2016-00571-00

DEMANDANTE: ADELAIDA ESTHER DÍAZ MARRIAGA

DEMANDADO: PEDRO SENEN MANCILLA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la demanda de reconvención presentada por la parte demandada principal YESID OROSIO ROJAS.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el expediente digital, se observa la existencia del memorial fechado el día martes 16 de marzo de 2021, en dónde se subsanan las falencias anotadas a la demanda de reconvención, denotándose que esas falencias se encuentran conjuradas, y comoquiera que la reconvención satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 88 y 371 y s.s. del Código General del Proceso, deviniendo coruscante que la presente demanda de reconvención será admitida.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de reconvención verbal de inoponibilidad de la nulidad absoluta, de enriquecimiento sin causa con indemnización de perjuicios, promovida por el señor YESID ANTONIO OSORIO ROJAS, a través de apoderado judicial y en contra del demandado en reconvención ADELAIDA ESTHER DIAZ MARRIAGA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio del libelo de reconvención al demandante principal (ahora demandado en reconvención) ADELAIDA ESTHER DIAZ MARRIAGA de la demanda de RECONVENCION y sus anexos a través de la publicación por estado del presente proveído; hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.